ACLARATORIO N°01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 20220528 DEL 29 DE JUNIO DE 2022	
CONTRATISTA	ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS
REPRESENTANTE LEGAL	FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ
NIT	900687612-0
CONTRATATANTE	MUNICIPIO DE FLORENCIA
OBJETO DEL CONTRATO	CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS SEGÚN SOLICITUDES REMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
VALOR	UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.740.000) M/CTE
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	**CDP** 2022000643 – **RP** 2022001085
PLAZO	El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, en todo caso sin exceder 31 de diciembre de 2022.
FECHA DE INICIO:	07 de Julio de 2022
MODIFICACIONES	Numeral 05 de la *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* en el comunicado aceptación de la oferta.

Entre los suscritos: **JORGE RICARDO MURCIA MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.918, actuando en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Florencia, con facultades delegadas para contratar según el artículo primero numeral 9, de la Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021, expedida por el Alcalde del Municipio de Florencia y por otra parte, la **ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS**, con Nit No. 900687612-0, Representada Legalmente por la señora **FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.775.992, como contratista; hacemos constar que hemos acordado suscribir el presente aclaratorio, previa las siguientes consideraciones:

I. Que, se suscribió Contrato de Compraventa No **20220528 DEL 29 DE JUNIO DE 2022**, cuyo objeto es "***CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LOS PROCESOS DE ENTREGA DE CUERPOS O RESTOS ÓSEOS SEGÚN SOLICITUDES REMITIDAS POR LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***" por un valor de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE ($1.740.000) M/CTE, en un plazo que será, a partir de la suscripción del acta de inicio conforme se configure el inicio de ejecución del proceso en la plataforma del SECOP II, hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o agotar el presupuesto oficial destinado para el presente proceso contractual.

Proyectó	Daniela Orozco Sánchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

II. El artículo 3 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece que los fines de la contratación estatal son *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

III. El artículo 13 de la Ley 80 de 1993 dispone *"Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley".*

IV. El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 dispone que *"Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente Estatuto, previsto en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".*

V. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que "Las especificaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las clausulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

VI. Habida cuenta que los contratos estatales se orientan de la norma civil y en particular del principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C. que dispone "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no pueden ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*", resulta viable la modificación del contrato.

VII. Por error involuntario en el numeral 5 de la *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* del contrato de Compraventa No. 20220528 del 29 de Junio del 2022, se estableció un número de CDP y la información del mismo diferente al que correspondía, quedando como se muestra continuación:

Proyectó	Daniela Orozco Sánchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

5. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se cargará a la disponibilidad de la siguiente forma con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

No. Disponibilidad	Fecha	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2022000642	02/03/2022	2.3.2.02.02.009 (410102600)	Servicios para la comunidad, sociales y personales	420 SGP-Propósito general forzosa IN	$44.000.000

VIII. Que sin embargo, el Registro Presupuestal se expidió en debida forma y ajustado al Certificado Disponibilidad Presupuestal que correspondía.

Discusión de la modificación del Contrato.

De acuerdo con lo anterior, el numeral 5 de la *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL* del mencionado contrato de Compraventa, deberá quedar de la siguiente forma:

Nº. disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2022000643 02/03/2022	2.3.2.02.01.003 (410102700)	Procesos de entrega de cuerpos o restos óseos acompañados según solicitudes remitidas por la Fiscalía/ Servicio de asistencia funeraria. Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	100 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESARROLLO	$2.000.000

En conclusión, las partes celebran el siguiente **ACLARATORIO** al **CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 20220528 DEL 29 DE JUNIO DE 2022**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – POR LA CUAL SE ACLARA EL NUMERAL 5 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 20220528 DEL 29 DE JUNIO DE 2022

ACLARAR la información del numeral 5 lo concerniente al CDP, por ende, quedara de la siguiente forma:

Nº. disponibilidad presupuestal	Rubro	Descripción	Origen de los recursos	Valor
2022000643 02/03/2022	2.3.2.02.01.003 (410102700)	Procesos de entrega de cuerpos o restos óseos acompañados según solicitudes remitidas por la Fiscalía/ Servicio de asistencia funeraria.	100 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESARROLLO	$2.000.000

Proyectó	Daniela Orozco Sánchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	

		Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)		

El presente Contrato está sujeto al número de certificado de disponibilidad presupuestal 2022000643 del 02 de marzo del 2022 y registro presupuestal 2022001085 del 29 de junio del 2022.

CLÁUSULA 2 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE

Para el perfeccionamiento de la presente Acta Aclaratoria N° 01 del CONTRATO DE COMPRAVENTA No. **20220528 DEL 29 DE JUNIO DE 2022,** se requiere de las firmas de las partes

CLÁUSULA 3 – VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS

Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato, siempre que no contradigan lo señalado en el presente documento.

La presente se expide en Florencia Caquetá y se firma el 12 JUL 2022

JORGE RICARDO MURCIA MORALES
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Con facultades delegadas para contratar.
Resolución No. 0366 del 22 de abril de 2021

FLORDELI ALVAREZ RODRIGUEZ
Representante Legal ORGANIZACIÓN LA BASILICA SAS
NIT: 900687612-0

Proyectó	Daniela Orozco Sánchez	Cargo	Contratista	Firma	
Revisó y Aprobó	María Camila Zambrano Cuellar	Cargo	Asesor G.I.T. Contratación	Firma	